|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A black background with a black square  Description automatically generated with medium confidence |  | CBD/COP/DEC/16/7 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Distr. general  1 de noviembre de 2024  Español Original: inglés |

|  |  |
| --- | --- |
| Conferencia de las Partes en el  Convenio sobre la Diversidad Biológica  16ª reunión  Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024  Tema 14 del programa  Aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas |  |

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 1 de noviembre de 2024

16/7. Diálogo a fondo: “El papel de las lenguas en la transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas”

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032,

*Observando* que en su 12a reuniónel Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[1]](#footnote-2) mantuvo un diálogo a fondo sobre el tema “El papel de las lenguas en la transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas”,

*Observando también* que, a través de las lenguas, los pueblos indígenas y las comunidades locales preservan la historia, las costumbres y las tradiciones, la memoria y los singulares modos de pensamiento, significado y expresión de sus comunidades,

*Observando* *además* que en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal[[2]](#footnote-3) la Conferencia de las Partes reconoció los importantes roles y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la biodiversidad, así como sus derechos, sus conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, y sus innovaciones, cosmovisiones, valores y prácticas,

*Reconociendo* que, en la meta 21 del Marco, llamó a que se garantizara que los responsables de la toma de decisiones, los profesionales y el público tuvieran acceso a los mejores datos, información y conocimientos disponibles a fin de guiar una gobernanza eficaz y equitativa y una gestión integrada y participativa de la biodiversidad y de fortalecer la comunicación, la sensibilización, la educación, el seguimiento, la investigación y la gestión de los conocimientos y que, también en este contexto, se garantizara que se diera acceso a los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales únicamente con su consentimiento libre, previo e informado[[3]](#footnote-4), y que en las metas 22 y 23 del Marco y en el Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[[4]](#footnote-5) también llamó a que se garantizara la igualdad de género en la implementación del Marco a través de un enfoque con perspectiva de género en el cual todas las mujeres y las niñas tuvieran igualdad de oportunidades y capacidad para contribuir a los tres objetivos del Convenio,

*Reconociendo también* que la contribución de las lenguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los conocimientos tradicionales a los esfuerzos para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, así como el papel que cumplen las mujeres indígenas y las mujeres de comunidades locales en los procesos de transmisión de conocimientos al respecto, son necesarios para lograr la visión para 2050 de vivir en armonía con la naturaleza,

*Reconociendo además* que una diversidad de lenguas y sistemas de conocimientos refleja las relaciones fuertes y colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres indígenas y las mujeres de comunidades locales, con la naturaleza y los valores culturales que defienden la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y, por lo tanto, puede brindar sistemas humanos y ecológicos con mayor adaptabilidad y capacidad para hacer frente a las crisis actuales y fortalecer la resiliencia social, económica y ecológica,

*Reconociendo* la pertinencia delprograma de trabajo conjunto sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural[[5]](#footnote-6) y la meta 22 del Marco, y poniendo de relieve la necesidad de que las Partes y todos los actores que participan en los procesos del Convenio y sus Protocolos comprendan los conceptos, cosmovisiones y epistemologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

1. *Invita* a las Partes a reconocer plenamente el papel que cumplen las lenguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y, en ese sentido, el particular papel de las mujeres indígenas y de las mujeres de comunidades locales, la juventud y los interesados pertinentes, en la transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas entre los pueblos indígenas y las comunidades locales en lo que respecta a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y, más ampliamente, los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural;

2. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes a que en la aplicación del Convenio y sus Protocolos y en la implementación del Marco incorporen, según proceda, la conservación y revitalización de las lenguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido a través de medidas concretas, como el apoyo a iniciativas comunitarias para centros culturales y de recursos y escuelas de campo, dado el papel fundamental de esas lenguas en la transmisión intergeneracional de los conocimientos tradicionales, y a que lo hagan entre otras cosas mediante la actualización y revisión de sus estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad y la preparación de su séptimo informe nacional y los informes nacionales subsiguientes;

3. *Decide* que el tema del próximo diálogo a fondo será “Estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal”.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-2)
2. Decisión [15/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-3)
3. La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-4)
4. Decisión [15/11](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-15-es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-5)
5. Véanse el documento [UNEP/CBD/COP/10/INF/3](https://www.cbd.int/documents/UNEP/CBD/COP/10/INF/3) y las decisiones [X/20](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-20-es.pdf) y [15/22](https://www.cbd.int/decisions/cop/?m=cop-15). [↑](#footnote-ref-6)